



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

## I. Nombre del área que clasifica

Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Chihuahua

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión publica

Licencia Ambiental Única (LAU) (FF-SEMARNAT-033)

08/LU-0340/05/25

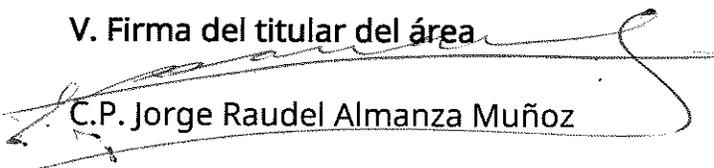
## III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que lo conforman.

Nombres y firmas de particulares, rubricas de funcionarios.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente a clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en el Artículo 6º, apartado A, fracción I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115 y 120 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025 , por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área

  
C.P. Jorge Raudel Almanza Muñoz

## VI. Fecha, numero e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión publica

ACTA\_13\_2025\_SIPOT\_2T\_2025\_ART 65\_FXXV en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2025

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA\\_13\\_2025\\_SIPOT\\_2T\\_2025\\_ART65\\_FXXV.-pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.-pdf)

*J*



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



UGA.CA.08-2025/061  
NRA: CPI0801901485



Oficina de Representación de la SEMARNAT  
en el Estado de Chihuahua  
Unidad de Gestión Ambiental  
Oficio No. UGA.CA.08-2025/061  
Chihuahua, Chihuahua a 2 de junio del 2025

**C. Javier Arturo Aguilar Vargas**  
Representante legal de CORPORACIÓN DE PLÁSTICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
Calle Jesús Antonio Almeida no. 10410  
Colonia Pavis Borunda  
Municipio de Chihuahua, Chihuahua  
C.P. 31456

NRA: CPI0801901485

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 08/LU-0340/05/25, recibida el 13 de mayo del 2025 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chihuahua, esta oficina resuelve.....

Con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 5° fracción XII y 111° BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción IX; 17 y 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 1°, 3° inciso A fracción VIII a), 41, 42 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el DOF el 14 de marzo de 2025; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el acuerdo que lo reforma y adiciona, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, se expide a la empresa CORPORACIÓN DE PLÁSTICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., la presente.....

## LICENCIA AMBIENTAL UNICA N° LAU-CHIH-002-2025

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes.....





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



UGA.CA.08-2025/061  
NRA: CPI0801901485

PRIMERA. - Esta Licencia ampara la instalación y funcionamiento del establecimiento denominado CORPORACIÓN DE PLÁSTICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., ubicado en Calle Jesús Antonio Almeida no. 10410, Colonia Pavis Borunda del Municipio de Chihuahua, Chihuahua; con número de registro ambiental CPI0801901485, cuya actividad productiva es la fabricación de envases de plásticos, con una capacidad instalada de producción anual de: .....

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad

El funcionamiento y operación de la empresa CORPORACIÓN DE PLÁSTICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., se deberá llevar a cabo conforme a la información proporcionada en la solicitud correspondiente, y en cumplimiento de las condicionantes generales y específicas de la presente autorización.....

SEGUNDA.- La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez en tanto CORPORACIÓN DE PLÁSTICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no cambie de ubicación o de actividad según le fue autorizada; si este es el caso, deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



UGA.CA.08-2025/061  
NRA: CPI0801901485

instalaciones o si requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.....

TERCERA.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.....

CUARTA.- La empresa CORPORACIÓN DE PLÁSTICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1ro. de marzo y el 30 de junio de cada año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Prevención Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9°, 10°, 11°, 12° y 13° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes .....

QUINTA.- En observancia al artículo 109° BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los artículos 9° y 18° de su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa CORPORACIÓN DE PLÁSTICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

SEXTA.- Conforme lo señala el artículo 19° fracción XII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, CORPORACIÓN DE PLÁSTICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., deberá mantener actualizado y en operación su Plan de Atención a Emergencias, para atender con la mayor brevedad contingencias que puedan afectar al medio ambiente y la salud de los trabajadores y pobladores del Municipio de Chihuahua, Chihuahua.....

SÉPTIMA.- Las emisiones contaminantes de CORPORACIÓN DE PLÁSTICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13° fracción II, 16°, 17° fracciones I, II, V, VI, VII, VIII y IX y 23° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Medio Ambiente

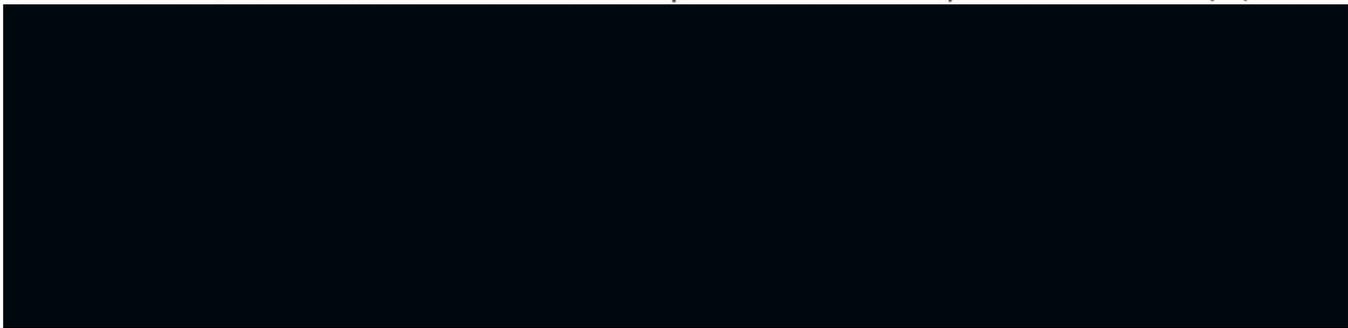
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



UGA.CA.08-2025/061  
NRA: CPI0801901485

- a. Las emisiones de partículas sólidas derivadas del proceso, que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas específicas, deben acatar las disposiciones contenidas en la NOM-043-SEMARNAT-93, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.....
- b. Cuando por razones de índole técnica las emisiones de contaminantes atmosféricos no puedan ser canalizadas a través de ductos o chimeneas, el responsable de la fuente deberá presentar a esta Secretaría un estudio técnico justificativo para determinar lo conducente.....
- c. Los ductos o chimeneas deben tener la altura efectiva necesaria de acuerdo con la Norma Técnica Ecológica correspondiente, para dispersar las emisiones contaminantes e instalar plataformas y puertos de muestreo. Cuando los puertos de muestreo de partículas no estén ubicados a las distancias que establece la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, CORPORACIÓN DE PLÁSTICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., deberá someter un estudio justificativo de características especiales para que esta Secretaría determine lo conducente.....

OCTAVA.- Hasta en tanto no exista una Norma Oficial Mexicana que regule la emisión de Compuestos Orgánicos Volátiles, CORPORACIÓN DE PLÁSTICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. deberá estimar las emisiones a la atmósfera que resultan de la operación de sus equipos de



NOVENA.- La empresa CORPORACIÓN DE PLÁSTICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., deberá contar con una bitácora impresa o electrónica de operación y mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo con emisiones contaminantes a la atmósfera, en la que se registre: nombre, marca, capacidad térmica nominal de los equipos, fecha, turno, nombre del operador, consumo y tipo de combustible o energía, tiempo de operación, fecha de





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



UGA.CA.08-2025/061  
NRA: CPI0801901485

mantenimiento y cualquier otro dato que el operador considere necesario en un apartado de observaciones.....

DÉCIMA. - Las descargas de aguas residuales de la empresa CORPORACIÓN DE PLÁSTICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. deberán ser autorizadas por el organismo operador correspondiente.....

DÉCIMA PRIMERA. - El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa CORPORACIÓN DE PLÁSTICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. de los residuos peligrosos generados, descritos como:



deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 151°, 151° BIS, 152° y 152° BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.....

DÉCIMA SEGUNDA. - La empresa CORPORACIÓN DE PLÁSTICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., deberá observar lo establecido en el artículo 35° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos. En el caso de que la empresa CORPORACIÓN DE PLÁSTICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., deba manifestar otros residuos que sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, deberá apegarse al procedimiento señalado en los artículos 43° y 45° del Reglamento de la Ley



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



UGA.CA.08-2025/061  
NRA: CPI0801901485

General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.....

DÉCIMA TERCERA. - La empresa CORPORACIÓN DE PLÁSTICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82° y 84° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....

DÉCIMA CUARTA. - La empresa CORPORACIÓN DE PLÁSTICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el artículo 46° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.....

DÉCIMA QUINTA.- La empresa CORPORACIÓN DE PLÁSTICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., deberá acatar lo establecido en el artículo 69° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables.....

DÉCIMA SEXTA.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa CORPORACIÓN DE PLÁSTICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.....





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



UGA.CA.08-2025/061  
NRA: CPI0801901485

DÉCIMA SÉPTIMA. - Se tiene por acreditada la personalidad como representante legal de la empresa CORPORACIÓN DE PLÁSTICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., del C. Javier Arturo Aguilar Vargas .....

DÉCIMA OCTAVA. - De igual manera, se hace del conocimiento del solicitante que la presente resolución podrá ser impugnada mediante Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.....

DECIMA NOVENA.- Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

**Atentamente**

El Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Chihuahua.

**MEDIO  
AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**C.P. Jorge Raudel Almanza Muñoz** OFICINAS DE REPRESENTACIÓN  
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.c.e.p. Ing. Sergio Zirath Hernández Villaseñor, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México  
C.c.p. Ing. Lilia Aidé González Bermúdez, Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.

JRAM/SBCS/GTT

LAU-CHIH-002-2025  
08/LU-0340/05/25



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Calle Francisco Márquez no. 905 Col. El Papalote Ciudad Juárez, Chihuahua C.P. 32599  
Tel: (656) 6166687 www.noh.mx/semarnat